



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14860/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION

EXTRACTO: S/ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 428/19 .-

Señora Ministra de Educación:

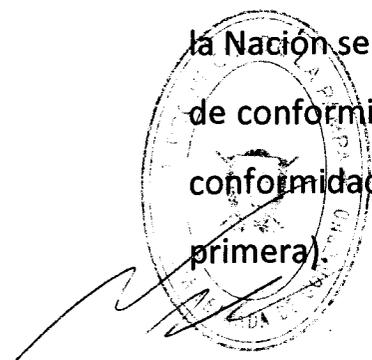
Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a fin de recibir el pertinente pronunciamiento jurídico respecto de los proyectos de decreto y de ley –con su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados-, glosados a fojas 12/13 y a fojas 14/15, respectivamente.

Al respecto, es preciso señalar que mediante la Resolución N° 2540/16 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación se adjudicaron las obras de la Licitación Pública Internacional N° 19/16 correspondiente a la construcción de Jardines de Infantes en las ciudades de Santa Rosa y General Pico y en las localidades de Winifreda e Ingeniero Luiggi.

Sin embargo, a través de la Resolución N° 2694/18 de la misma Cartera Nacional se rescindieron, entre otras, las mencionadas obras.

Así entonces, con el fin de preservar el estado actual de los bienes y la finalización de las mentadas obras las partes han decidido la celebración del Acta Acuerdo de autos.

Concretamente, a través de dicho instrumento la Nación se obliga a transferir, a partir de su firma, a la Provincia y ésta recibe de conformidad la tenencia precaria de obras y todo lo adherido al suelo, de conformidad con el detalle que como Anexo I lo integra (conf. clausula primera).

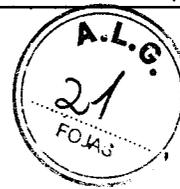




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14860/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION

EXTRACTO: S/ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

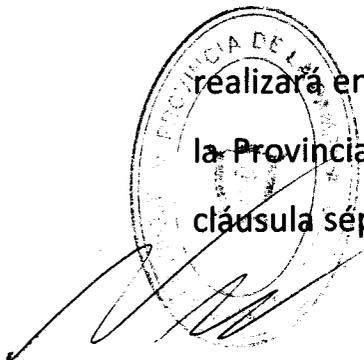
DICTAMEN ALG N° 428/19

A su vez, las partes acuerdan que una vez finalizadas las obras con Acta de Recepción Provisoria por parte de la Provincia, y los procedimientos administrativos de la Nación, ésta última transferirá a la Provincia la posesión de las mismas (conf. cláusula segunda).

También, se estipula que la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente en la materia y que la Provincia informará a la Nación el procedimiento seleccionado una vez definido y la normativa provincial aplicable, como asimismo que la Provincia, a través de su Unidad Ejecutora y con la asistencia de la Dirección General de Infraestructura de la Nación realizará documentación para la contratación de las obras, incluyendo como mínimo los documentos que allí se individualizan (conf. cláusula tercera).

Concretamente, la Nación se compromete a financiar la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I de acuerdo a la normativa nacional vigente en la materia o la que en el futuro la modifique o sustituya para lo cual emitirá un acto administrativo comprometiendo la transferencia de fondos, una vez definida la documentación para la contratación de las obras, cuyo monto definitivo surgirá de la adjudicación del proceso de selección que la Provincia lleve adelante.

El desembolso de ese presupuesto definitivo se realizará en tres etapas y la rendición de cuentas de los fondos transferidos a la Provincia se llevará a cabo conforme el Anexo II del Acta Acuerdo (conf. cláusula séptima).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14860/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION

EXTRACTO: S/ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 428 / 19 .-

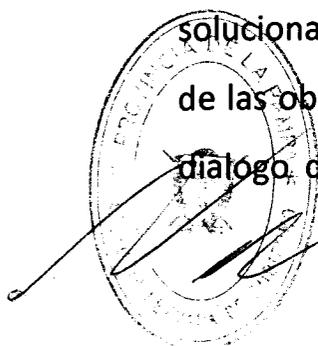
Además, se consigna que la Provincia informará a la Nación el sistema de redeterminaciones aplicable y que esta última destinará un quince por ciento (15%) del monto total de la obra para el financiamiento de las redeterminaciones provisorias de precios (conf. cláusula octava).

Por otra parte, en el instrumento se estatuye que una vez finalizada la obra, la Provincia se obliga a asumir el compromiso de financiar los gastos operativos de funcionamiento y/o mantenimiento de los establecimientos educativos, como así también de la Planta Orgánica Funcional Docente y no Docente de los citados establecimientos de educación inicial, para el normal desarrollo de sus actividades educativas (conf. cláusula décima).

En cuanto al plazo de ejecución de las obras, este será establecido en los pliegos licitatorios correspondientes a cada obra, el cual no podrá exceder de doce (12) meses, contadas a partir de la forma del Acta de Inicio correspondiente a cada obra (conf. cláusula duodécima).

En lo que atañe a la vigencia del Acta Acuerdo, se establece que tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes (conf. cláusula decimotercera).

Por último, las partes se comprometen a solucionar las controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las obligaciones de las cláusulas del Acta, en primer término, mediante el diálogo de sus representantes y, en caso que no puedan ser resueltas de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14860/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION

EXTRACTO: S/ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 428/19 .-

común acuerdo, se someterán a la Corte Suprema de la Nación (conf. cláusula decimocuarta).

Como ya se dijo, en el Anexo I del Acta Acuerdo –fs. 9- consta la individualización de los establecimientos y el presupuesto estimado y en el Anexo II –fs. 10/11- el procedimiento para la rendición de cuentas.

Ahora bien, compulsado el descripto convenio, se advierte que su ratificación por parte del Poder Ejecutivo a través del decreto impulsado -a fojas 12/13- y su posterior aprobación por el Cuerpo Legislativo de la ley proyectada -a fojas 14/15-, se ajusta al procedimiento estatuido por nuestra Constitución Provincial en los artículos 81, inciso 1) y 68, inciso 2).

Con ello, no existen objeciones que merezcan ser puntualizadas desde el punto de vista sustancial, mientras que, en el plano formal, sin perjuicio de que ambos textos jurídicos proyectados evidencian una adecuada técnica legislativa, se sugiere que una vez perfeccionado el decreto ratificatorio se haga alusión expresa a tal circunstancia en el artículo 1° de la ley promovida.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 507, esta Órgano Asesor entiende que, realizado el estricto control de sus formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.), y concretada la intervención por parte de los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, los proyectos





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14860/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION

EXTRACTO: S/ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 428/19

de decreto y de ley analizados, se encontrarán en condiciones de ser puestos ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 NOV 2019



Dr. Nicolas A. GONZALEZ
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno